



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICIA
Comité Ejecutivo Nacional



D. Rafael Pérez Ruiz
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio del Interior



Estimado señor Pérez,

El resarcimiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas por diferentes circunstancias derivadas del ejercicio de sus cometidos tiene un amplio recorrido normativo en nuestro país. Hace ya diecisiete años se procedió a actualizar la norma de referencia mediante la aprobación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, que derogaba su versión anterior después de catorce años de vigencia.

El 2 de diciembre de 2005, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, se procedió a modificar el Anexo II de la citada norma, de tal forma que las dietas en territorio nacional por alojamiento se elevaron debido a *"la evolución experimentada por los precios de los alojamientos en territorio nacional"* y las de manutención también experimentaron un incremento del 2%. Desde entonces no se ha introducido actualización alguna, argumentándose que no se hacía por el volumen funcional al que afectaría una medida así y el gasto que supondría, en contextos de crisis.

Sin embargo, el art.11 del Real Decreto 462/2002 prevé que los Ministerios de Economía y Hacienda y el de Presidencia, conjuntamente, puedan autorizar que excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, la cuantía de las dietas por alojamiento (48,92€ para Escala Básica en Policía Nacional; 65,97€ para Escala de Subinspección y Ejecutiva) pueda elevarse en casos concretos y singularizados, debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos producidos.

En el caso de la Policía Nacional, cuyas obligaciones en materia de protección de la seguridad ciudadana y defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas son esenciales y se producen con una innegable componente de movilidad territorial, es imprescindible evitar los problemas que, siempre coincidiendo con el periodo vacacional, se producen por **la escasez de plazas hoteleras en muchos puntos de nuestro país y la consecuente subida de precios por alojamiento**. Esto provoca que compañeros de Unidades de orden público (UIP y UPR) y de otros servicios (CGEF, CGSC, CGPJ y CGI, singularmente) **deban hacer auténticos milagros en verano para encontrar un hotel en el que poder ser admitido** por el precio de 48,92€ por noche en zonas como Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Murcia o costa de Andalucía y, en general y debido a la demanda intensiva del turismo tanto de playa como de interior, en el conjunto de España. **Creo que todos conocemos cuál es el precio medio de una noche en un hotel de cualquier punto de nuestro país en verano, que se aleja, y mucho, de la cuantía de alojamiento que se indemniza a los policías nacionales, con arreglo al citado Real Decreto.**

Y volviendo a esa posibilidad del art.11, en Policía Nacional se han adoptado ya iniciativas en otras legislaturas para evitar ese impacto negativo del alza de precios hoteleros:

- Acuerdo de la CECIR de 31.03.2004: incremento de la cantidad a percibir por alojamiento, en este caso para el conjunto de la función pública, en el periodo comprendido entre el 01.04.2004 y el 30.09.2004
- Acuerdo de la CECIR de 01.06.2005: incremento de la cantidad a percibir por alojamiento en el periodo comprendido entre el 01.05.2005 y el 30.09.2005
- Acuerdo de la CECIR de 04.03.2008: incremento de la cantidad a percibir por alojamiento en el periodo comprendido entre el 15.03.2008 y el 30.09.2008
- Acuerdo de la CECIR de 02.04.2009: incremento de la cantidad a percibir por alojamiento en el periodo comprendido entre el 06.04.2009 y el 30.09.2009
- Acuerdo de la CECIR de 29.04.2010: incremento de la cantidad a percibir por alojamiento, en esta ocasión para el conjunto de la función pública, entre el 01.06.2010 y el 30.09.2010
- Acuerdo de la CECIR de 19.09.2017: incremento de las cuantías de dieta por alojamiento y manutención para el despliegue policial extraordinario en Cataluña
- Acuerdo de la CECIR de 20.10.2017: prórroga del anterior Acuerdo hasta el 31.12.2017

En definitiva, **hay instrumento normativo previamente empleado**, que no depende de modificaciones más amplias para el conjunto de la función pública, **que permite que los compañeros que se desplazan fuera de sus plantillas y deben costear sus gastos de alojamiento con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 462/2002 puedan hacer frente a los incrementos del coste de vida en casi toda España tanto en etapa estival como ante determinados despliegues excepcionales** (Campo de Gibraltar, impermeabilización fronteriza, etc.).

En CEP hemos venido planteando esta opción desde hace años, tanto en el Consejo de Policía (por ejemplo, en diciembre de 2012) como en unidad de acción con el resto de organizaciones sindicales representativas (mediante carta al ministro Zoido, en 2018) sin que los titulares de su departamento hayan siquiera tenido la deferencia de intentar promover esos acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) en épocas concretas para el conjunto de la Policía Nacional.

Por todo lo anterior, en el convencimiento de que su receptividad hacia este tipo de planteamientos será la que marque la diferencia frente a la inacción de etapas anteriores, y debido a la cercanía del periodo estival, **le solicitamos tomen en consideración esta propuesta para su traslado al ministro, que resulta viable desde el punto de vista normativo, asequible en el orden presupuestario y necesario para garantizar unas condiciones de trabajo dignas para un colectivo funcional esencial para el mantenimiento de la seguridad ciudadana en nuestro país.**

Reciba un cordial saludo,

